



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
PRESENTE. -**

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I.- Que el crecimiento poblacional estimado en el Municipio de Monterrey Nuevo León, hace necesario establecer acuerdos de coordinación para proyectar cómo vincular de forma adecuada la planeación del desarrollo urbano, la definición de zonas aptas para densificar, las áreas de densificación estratégica, las autorizaciones municipales requeridas, las factibilidades en materia de agua y drenaje y las actividades de inspección y vigilancia.

II.- Que la Institución Pública denominada Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. (SADM) y los Municipios pueden convenir su participación en el desarrollo de los servicios públicos de agua potable y drenaje sanitario, entre otros, por lo que acuerdan celebrar el presente Convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 67, 98, 115 y demás aplicables de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

Por lo anterior, y;

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el artículo 115, fracción II, III, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica propia, manejarán su patrimonio y tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que las Legislaturas locales determinen según sus condiciones territoriales y socio-económicas.

**SEGUNDO.** Que los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen la facultad delegable del Presidente Municipal de

**Punto de acuerdo referente al Convenio de Coordinación entre el Municipio de Monterrey y Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.**



celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, y la de emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

**TERCERO.** Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.

**CUARTO.** Que el artículo 86 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que, para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal.

**QUINTO.** Que el artículo 34, fracciones I y II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece los supuestos para el ejercicio de la personalidad jurídica del municipio, la cual, tratándose de la representación del Ayuntamiento, será ejercida de manera mancomunada por el Presidente Municipal y el Síndico o Síndico Segundo según corresponda; y podrá delegarse esta representación en favor de cualquier integrante del Ayuntamiento, en cuyo caso, se requiere acuerdo del propio Ayuntamiento; y en cuanto a la representación legal en general de la Administración Pública Municipal, será ejercida por el Presidente Municipal, y ésta podrá ser delegada, a propuesta del Presidente Municipal, en el servidor público que corresponda, previo acuerdo del Ayuntamiento, en el entendido de que si dicha personalidad jurídica es delegada, deberá rendirse cuenta trimestral al Ayuntamiento de dicho ejercicio, sin cesar la responsabilidad del Titular original sobre su competencia.

**SEXTO.** Que el artículo 33, fracción I, inciso ñ), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, indica que el Ayuntamiento tendrá entre sus facultades y obligaciones, la de aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al período del Ayuntamiento, y en el presente caso no se compromete al municipio ni a sus finanzas por un plazo mayor al período de gobierno.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 158, fracciones I y IX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Municipio podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración administrativa con el Gobierno Estatal para la coordinación en conjunto y los demás que consideren convenientes en cumplimiento a las disposiciones Constitución

**Punto de acuerdo referente al Convenio de Coordinación entre el Municipio de Monterrey y Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.**



Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Nuevo León, la presente Ley y los reglamentos respectivos.

**OCTAVO.** Que de acuerdo al Acuerdo PRIMERO del Convenio en referencia las partes acordarían trabajar de forma coordinada y compartirse información relacionada con:

- a) Las necesidades y requerimientos del servicio de agua potable y drenaje sanitario en el territorio del Municipio de Monterrey.
- b) Las proyecciones de crecimiento municipal.
- c) Las áreas de densificación estratégica.
- d) Las condiciones de la infraestructura.
- e) La capacidad de servicio y los mecanismos disponibles para la mejora del mismo.
- f) Los proyectos que puedan ser de interés común.
- g) Las solicitudes y autorizaciones en materia de desarrollo urbano, en las que se requiera obtener la factibilidad de servicio de agua y drenaje.
- h) Las acciones de inspección y vigilancia en las que se detecten situaciones de interés para ambas.
- i) “SADM”, se compromete a suministrar información técnica de los trazos, y obras de infraestructura existentes, así como cualquier otra información que permita a “EL MUNICIPIO” la proyección de la planeación de la Ciudad.

Lo anterior, a efecto de realizar intercambio de información ya autorizada que previsiblemente pueda resultar de interés para la administración y la aplicación de su normativa interna relativa a los procesos y actividades que a cada una le corresponden.

**NOVENO.** Que, es oportuno someter a aprobación del Cabildo la suscripción de la propuesta de Convenio de Coordinación que celebran, por una parte, la Institución Pública denominada Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. (SADM) y, por la otra, el Municipio de Monterrey en el ámbito de sus respectivas competencias, a efecto de realizar de una forma adecuada la planeación del desarrollo urbano, la definición de zonas aptas para densificar, las áreas de densificación estratégica, las autorizaciones municipales requeridas, las factibilidades en materia de agua y drenaje y las actividades de inspección y vigilancia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este este Órgano Colegiado los siguientes:

## **ACUERDOS**

**PRIMERO.** Se autoriza a los representantes legales del Municipio de Monterrey para la suscripción del Convenio de Coordinación que celebran, por una parte, la Institución Pública denominada Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. (SADM) y, por la

**Punto de acuerdo referente al Convenio de Coordinación entre el Municipio de Monterrey y Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.**



Gobierno  
de  
—  
**Monterrey**

otra, el Municipio de Monterrey.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para la elaboración de los instrumentos jurídicos, y gestiones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO**.

**TERCERO.** Publíquense los presentes Acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la página Oficial de Internet: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 16 DE AGOSTO DE 2022**

**ATENTAMENTE**

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**RÚBRICA**

**C. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ**  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
**RÚBRICA**